

NOTA ENVIADA A DISTINTAS ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE MISIONES



REF. PREVENIR EL EJERCICIO ILEGAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS

Señores Ministros/Presidentes de Entes Autárquicos/Señores Secretarios y Subsecretarios de Ministerios y Direcciones de Gobierno/ Señores Intendentes/Señores Presidentes de Cooperativas, etc.

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en nuestro carácter miembros de la Comisión Directiva del Consejo Profesional de Arquitectura e Ingeniería de Misiones (C.P.A.I.M) a fin de poner en su conocimiento la acción que está desarrollando este Consejo Profesional para **PREVENIR Y COMBATIR EL EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN DE INGENIEROS Y TÉCNICOS en todas sus especialidades.**

El C.P.A.I.M. fue creado mediante Ley Provincial I- Nº 11 (ex Ley 627/72) que le atribuye el Poder de Policía de la Matrícula Profesional y el contralor del ejercicio de la profesión en todas sus especialidades (Art. 1º de la citada Ley). Asimismo, por imperio del Art. 2º del citado cuerpo legal, el C.P.A.I.M. tiene Competencia Originaria y Exclusiva en toda la materia relacionada con el ejercicio y la ética profesional, en toda actividad técnica, privada, pública y docente, en el desempeño de cargos, funciones o comisiones, conforme a las incumbencias pertinentes (Artículos 4,5, 6,8 y 9 de la Ley I – Nº 11 ex Ley 627/72).

Considerando que se está **solicitando la colaboración** en el cumplimiento de una ley perteneciente a la Democracia y al Digesto Provincial. Eso significa que cualquier ingreso ya sea con la modalidad de contratación o ingreso directo a planta permanente de cualquier agente, ya sean Ingenieros o Técnicos deben estar matriculados para ejercer la profesión; como así también quienes hayan ingresado anteriormente perteneciendo a planta permanente o contratados y se les abone el pago por sueldo, por poseer el título correspondiente como Profesional.

Los requisitos exigidos por la Ley I Nº 11 (ex Ley Nº 627/72) para poder ejercer la profesión de Ingeniero y Técnico en todas sus especialidades, están establecidos en los Artículos 3º, 15º, 16º, 17º y 18º de la Ley I Nº 11 (ex Ley 627/72). Entre uno de esos requisitos imprescindibles, se encuentra el de estar debidamente **HABILITADO** para el ejercicio de la profesión de que se trate y esta habilitación surge de estar **Registrado** como **MATRICULADO** en el C.P.A.I.M.

Por otra parte, resulta de absoluta conveniencia y en el deber del cumplimiento de la Ley I – Nº 11 ex Ley 627/72 para los empleadores o comitentes, que los profesionales y técnicos con quienes contratan y/o se encuentren en planta permanente, se encuentren debidamente habilitados para el ejercicio de la profesión, dado que en caso contrario la responsabilidad civil frente a daños causados a terceros se haría efectiva no solamente contra el profesional inhabilitado sino también contra quien lo ha contratado, por aplicación de la culpa " in eligiendo". De allí la necesidad de que los comitentes requieran al profesional – cualquiera sea el vínculo que los ligue – la constancia expedida por el C.P.A.I.M. de que se encuentra en condiciones para el ejercicio de la profesión.

De lo expuesto y disposiciones legales de aplicación al caso (artículos 1º, 4º y concordantes de la ley I- Nº 11 ex Ley 627/72), surge que también los profesionales y técnicos comprendidos en la citada ley y que se desempeñan en organismos y empresas, tanto públicas como privadas tales como (MUNICIPALIDADES, IPRODHA, EMSA, DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD, SAMSA, COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y DE AGUA POTABLE, etc.) bajo la modalidad que fuera, deben necesariamente contar con la pertinente habilitación profesional que otorga, controla y gobierna el C.P.A.I.M. a través de la MATRICULA PROFESIONAL.

Atento a lo expuesto precedentemente, solicitamos su INESTIMABLE COLABORACIÓN en el sentido de que Exija que los profesionales Ingenieros y Técnicos que se desempeñan en el organismo a vuestro cargo estén Matriculados en el C.P.A.I.M.

En la inteligencia de que sabrá comprender los alcances de la presente, agradecemos desde ya su valiosa e inestimable colaboración, hacemos propicia la oportunidad para saludarle con distinguida consideración y respeto.

***Comisión Directiva y Delegaciones del Consejo Profesional de
Arquitectura e Ingeniería de Misiones
Junio de 2015***

CONSEJO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA E INGENIERIA DE MISIONES (TECNICOS E INGENIEROS)



Sede Central Posadas Avda. Francisco de Haro 2745 Tel 0376 - 4425 355 email cpaim@arnet.com.ar www.cpaim.com.ar

Zona Centro: Gdor. Barreyro 291 esq. Los Andes- 03755- 407412- 3360 –Oberá. Zona Norte: Av. San Martín Este 2928 Km. 10 – 03751- 426903- 3380- Eldorado .Sub

Delegación San Pedro: Av. RCA. Argentina Nº 646- 03751- 470862- 3364-San Pedro .Zona Alto Paraná Av. 9 de Julio 2388- 3743-421072- 3334 – Puerto Rico ●Zona

Puerto Iguazú Av. Mariano Moreno 16-03757-423548 3370- Puerto Iguazú .Zona Alem- Avda. Belgrano 395 primer piso-03754-423 595-3315 Leandro N Alem.